



De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá D.C. es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado que, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 034 de 1993 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 confirieron a la Personería de Bogotá D.C. autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto y, en consecuencia, expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Con la expedición del Acuerdo 978 de 2025 se modificó la estructura organizacional de la Personería de Bogotá D.C. En su artículo 18 se atribuyeron a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC), entre otras, funciones relacionadas con la formulación estratégica en tecnologías de la información y las comunicaciones, la gestión de recursos tecnológicos, la administración de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información, la planeación institucional en TIC, la transformación digital y el Gobierno Abierto, así como la gestión de la información institucional.

En materia de formulación estratégica en TIC, corresponde a la Dirección analizar y orientar la formulación de planes, programas y proyectos de gestión tecnológica alineados con los objetivos institucionales. En cuanto a la gestión de recursos tecnológicos, debe coordinar con las subdirecciones la proyección, adquisición, implementación, instalación, tenencia y actualización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurando el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y brindando apoyo técnico para la selección y contratación de estos recursos.

Respecto de la administración de la infraestructura tecnológica, le corresponde dirigir y coordinar los lineamientos para la implementación, desarrollo y administración del hardware, software y los medios telemáticos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. Asimismo, debe coordinar con todas las áreas la aplicación de estándares, buenas prácticas y principios para el manejo y la seguridad de la información, con el propósito de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, además de coordinar acciones con el oficial de seguridad en el marco del Sistema de Seguridad de la Gestión Tecnológica (SSGT).

De igual manera, la Dirección debe coordinar con las subdirecciones y demás dependencias la elaboración del plan institucional en materia de tecnologías de la información, de acuerdo con la normativa vigente y los requerimientos institucionales; diseñar, desarrollar e implementar soluciones digitales innovadoras que faciliten el acceso a la información, la asistencia y la autogestión ciudadana, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la consolidación del Gobierno Abierto; y desarrollar estrategias de gestión de la información que garanticen su calidad, oportunidad, seguridad e intercambio como soporte para la toma de decisiones.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe mantener una política permanente de actualización y apropiación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones que permita a la Entidad prestar sus servicios de manera óptima, ágil, segura y confiable.



Adicionalmente, la Resolución 250 de 2023, expedida por la Personería de Bogotá D.C., establece en su artículo 22 los responsables de los sistemas de gestión y designa al Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Este sistema se encuentra implementado en la Entidad en el marco de la norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 y del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 contempla en su Anexo A los objetivos de control y controles de referencia. Particularmente, el control 8.7, denominado “Protección contra malware”, dispone que la protección contra programas maliciosos debe implementarse y respaldarse mediante una adecuada concientización de los usuarios. Este control exige que la Entidad adopte medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir, detectar y responder frente a códigos maliciosos que puedan afectar sus activos de información.

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto 767 de 2022, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, se adoptó un enfoque en el cual las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma en que esta puede aportar a la generación de valor público.

Dentro de esta política se encuentra el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, cuyo propósito es desarrollar capacidades mediante la implementación de lineamientos de seguridad y privacidad en todos los procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura tecnológica y, en general, en los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

En este contexto, la Personería de Bogotá D.C. debe afrontar retos relacionados con la protección de los derechos de la ciudadanía, la continuidad de los servicios institucionales y la toma de decisiones soportada en el uso de las TIC. Para ello resulta imprescindible adoptar medidas encaminadas a prevenir la materialización de ataques informáticos ocasionados mediante malware o software malicioso, entre ellos virus, troyanos, gusanos informáticos, spyware, ransomware y otras amenazas que evolucionan permanentemente.

Este tipo de software puede desplegarse a través de diferentes plataformas y sistemas de información, aprovechando, entre otros mecanismos, la navegación de los usuarios en internet, la descarga de archivos, los documentos adjuntos recibidos mediante correo electrónico o el acceso a enlaces que conducen a sitios con contenido malicioso. Su materialización puede afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional y de los datos personales tratados por la Entidad, así como ocasionar interrupciones en los servicios misionales y de apoyo.

En cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Subdirección de Infraestructura, Redes y soporte, suministran a los servidores públicos de la Entidad equipos de cómputo con sistema operativo Windows y acceso a servicios de navegación en internet. Mediante estos equipos se desarrollan actividades que requieren la consulta, descarga, almacenamiento y transferencia de información institucional a través de navegadores, correo electrónico, almacenamiento en la nube, videoconferencias y otras herramientas digitales.

La infraestructura tecnológica que soporta los servicios de TI también comprende servidores con sistemas operativos Windows y Linux, encargados de soportar servicios misionales y de apoyo como ControlDoc, el correo electrónico, los portales web, la intranet y otras soluciones institucionales. Estos activos requieren consumir servicios de internet para su correcta operación, circunstancia que genera una exposición permanente



frente a amenazas externas y constituye un riesgo para la seguridad de la información y para la continuidad de las actividades de la Personería de Bogotá D.C.

Una de las medidas implementadas para mitigar este riesgo en los equipos cliente y servidores es el uso de una solución de protección antivirus y detección y respuesta en endpoints. Esta solución permite prevenir, detectar, bloquear, investigar y eliminar archivos o comportamientos asociados con amenazas informáticas. Asimismo, cuenta con una consola que permite administrar centralizadamente los activos protegidos, desplegar, instalar, desinstalar y actualizar los componentes de seguridad, modificar políticas, supervisar alertas y atender incidentes.

La mayoría de los ataques cibernéticos involucran algún tipo de malware que es modificado y actualizado permanentemente por los actores maliciosos. Por esta razón, no es suficiente mantener instalado el software: se requiere conservar vigentes las suscripciones, motores, firmas, inteligencia de amenazas, parches de seguridad, funcionalidades de detección y servicios de soporte emitidos por el fabricante. La pérdida de actualización o soporte disminuiría la capacidad de respuesta frente a nuevas amenazas y elevaría el riesgo de afectación de la información institucional.

Solución actualmente implementada

Para contribuir al cumplimiento de los estándares de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y atender los controles contra códigos maliciosos previstos en la NTC-ISO/IEC 27001:2022, la Personería de Bogotá D.C. implementó hace más de 10 años una solución de seguridad Trellix, anteriormente denominada McAfee. Sus componentes se encuentran instalados, configurados e integrados con la infraestructura tecnológica institucional y son administrados por el personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La solución actualmente implementada ha tenido un proceso de maduración importante, producto de la configuración y parametrización de políticas de seguridad que se han venido adaptando de acuerdo a las necesidades de la entidad, la cual permite la administración centralizada de los equipos protegidos, la prevención y detección de amenazas, el análisis de comportamiento, la identificación de eventos sospechosos y la atención de incidentes de seguridad. La continuidad de esta solución permite aprovechar las configuraciones, políticas, integraciones y conocimientos técnicos desarrollados por la Entidad durante su utilización, sin que se requiera adelantar nuevamente actividades generales de implementación o adecuación de infraestructura. Para los nuevos equipos, el despliegue puede realizarse mediante las tareas configuradas en la consola de administración.

La renovación de los productos Trellix responde, por tanto, a la necesidad de mantener la continuidad de una plataforma previamente implementada y no a la adquisición inicial de una solución independiente. Los componentes existentes se encuentran integrados con los controles y herramientas de seguridad institucionales y con los procesos adelantados por el equipo técnico responsable de su administración.

La eventual sustitución de la plataforma requeriría evaluar integralmente la compatibilidad de la solución alternativa con la infraestructura actual, las capacidades funcionales y de seguridad ofrecidas, los tiempos de implementación y migración, la instalación de agentes en cerca de 1.300 equipos instalados en la entidad, la reconstrucción de políticas, la integración con los sistemas existentes, la capacitación o reentrenamiento del personal técnico y los riesgos de pérdida temporal de cobertura durante la transición. También podría generar costos asociados a la migración, adecuación, integración y soporte de la nueva plataforma.



En consecuencia, la renovación de la solución actualmente implementada permite mantener la continuidad operativa, la homogeneidad tecnológica, la administración centralizada y la integración con los componentes de inteligencia de amenazas y cifrado previamente desplegados. Estas condiciones deberán guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, el estudio del sector y el análisis económico que soporten el proceso de contratación.

1.2. Determinación de la cantidad requerida

En el marco del proceso de modernización y actualización del parque tecnológico de la Personería de Bogotá D.C. se adelantó una renovación significativa de los equipos de cómputo institucionales. Una parte de los dispositivos existentes no cumplía las condiciones técnicas mínimas necesarias para la actualización y operación segura de los sistemas operativos actualmente soportados, motivo por el cual fue retirada de servicio y recogida por la Entidad. Esta situación redujo el número de estaciones de trabajo activas que requieren cobertura mediante el licenciamiento antivirus corporativo.

De igual manera, conforme con los lineamientos contractuales vigentes, los contratistas que prestan servicios a la Entidad desarrollan sus actividades utilizando equipos de su propiedad. En consecuencia, dichos dispositivos no forman parte del inventario tecnológico institucional ni se incluyen dentro de la cobertura del licenciamiento corporativo objeto de esta contratación.

Durante los últimos años la Personería de Bogotá D.C. adelantó procesos de renovación de equipos de cómputo, retiro de activos obsoletos y racionalización de recursos tecnológicos institucionales. Como resultado de este proceso, una parte de los equipos que anteriormente hacían parte del inventario dejó de estar en operación y fue retirada del servicio institucional.

Asimismo, en esta vigencia los contratistas deben utilizar equipos de su propiedad para el desarrollo de sus actividades, razón por la cual dichos dispositivos no forman parte del inventario tecnológico institucional objeto de protección mediante el licenciamiento institucional.

Producto de la validación realizada por la Subdirección de Infraestructura. Redes y Soporte, estipuló que el universo actual de equipos institucionales que requieren instalación del agente y administración desde la consola centralizada corresponde a 1.300 activos tecnológicos entre equipos de escritorio y servidores.

En consecuencia, la cantidad de licencias solicitada responde al inventario real de equipos en operación y a las necesidades actuales de la Entidad, garantizando cobertura total sobre los activos institucionales incluidos dentro del alcance del licenciamiento.

La disminución en la cantidad de licencias requeridas no obedece a una reducción en los niveles de protección institucional ni a una disminución del alcance de la solución de seguridad, sino a la actualización y depuración del inventario tecnológico efectivamente existente en la Entidad.

Una vez adelantada la actualización, conciliación y depuración del inventario de equipos institucionales en operación, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó la cobertura que requiere para la vigencia 2026. Las cantidades responden al número de activos institucionales que deben permanecer protegidos y a los componentes de la solución que requieren continuidad, evitando adquirir licencias para equipos retirados, inactivos o que no pertenecen a la Entidad.

Como resultado de esta revisión, se estableció la necesidad de renovar veinte (20) licencias Trellix Complete



Endpoint Protection Business (CEB) y mil trescientas (1.300) licencias Trellix Endpoint Detection and Response (EDR) - a la versión Enterprise EPEN(Trellix Endpoint Enterprise Cloud). Aunque en vigencias anteriores se contrataron cantidades diferentes, la necesidad actual obedece al inventario tecnológico vigente y depurado, al retiro de equipos obsoletos, a la actualización del parque tecnológico y a la exclusión de los equipos de propiedad de contratistas. El soporte de la distribución por tipo de producto y activo deberá corresponder con el inventario técnico elaborado por la dependencia responsable. Estas cantidades se encuentran discriminadas en cantidades y características en el capítulo Especificaciones técnicas.

1.3. Descripción de las Capacidades técnicas y operativas

La solución de seguridad para *endpoints* actualmente implementada en la Entidad está conformada por componentes Trellix de prevención, detección y respuesta, integrados bajo una plataforma centralizada de administración. Trellix Complete Endpoint Protection Business proporciona capacidades de protección contra malware, ransomware, exploits y amenazas de día cero mediante mecanismos de seguridad multicapa, análisis de comportamiento e inteligencia de amenazas. A su vez, Trellix Endpoint Detection and Response complementa estas capacidades mediante la monitorización continua de los endpoints, permitiendo identificar, investigar, contener y responder oportunamente ante eventos e incidentes de seguridad.

La plataforma instalada en los equipos de cómputo y en los activos tecnológicos definidos por la Personería de Bogotá D.C. ha demostrado una operación estable y alineada con las necesidades institucionales de protección de la información. Durante los últimos años, las diferentes generaciones de la solución McAfee-Trellix han contribuido a mantener un entorno tecnológico seguro y confiable, fortaleciendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y adaptándose a la evolución de las amenazas cibernéticas.

El personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones posee experiencia y una curva de aprendizaje consolidada en la administración de esta herramienta, lo que permite realizar adecuadamente el despliegue, uso, configuración y actualización de la solución cuando los equipos institucionales son instalados o actualizados. La permanencia de la plataforma reduce el riesgo de generar brechas de seguridad durante un proceso de migración y evita traumatismos operativos derivados de una implementación integral, especialmente considerando la disponibilidad del personal técnico encargado de estas actividades.

La solución cuenta con una arquitectura unificada de ciberseguridad que permite administrar centralizadamente los diferentes componentes, reducir la complejidad de gestión, disminuir la sobrecarga operativa y mejorar la correlación de los eventos de seguridad. El componente EDR – actualizado a la versión Enterprise EPEN(Trellix Endpoint Enterprise Cloud) proporciona detección avanzada, capacidades de investigación y remediación y flujos de trabajo que permiten al equipo técnico contener amenazas y atender incidentes de manera eficiente.

La consola de administración instalada y configurada en la Entidad ha permitido gestionar la solución de forma centralizada y ha cumplido con los requerimientos necesarios para su operación. La estabilidad alcanzada contribuye a la correcta operación de los equipos cliente y servidores y reduce los requerimientos de soporte relacionados con incompatibilidades, despliegues o fallas de la plataforma.

1.4. Análisis de vulnerabilidades

Con el propósito de fortalecer los procesos de seguridad de la información y atender las buenas prácticas previstas en la NTC-ISO/IEC 27001:2022, particularmente las relacionadas con la gestión de vulnerabilidades



y el monitoreo de actividades, la Entidad requiere complementar la renovación del licenciamiento con la realización de un análisis de vulnerabilidades sobre su plataforma tecnológica.

Trellix Insights ofrece inteligencia global sobre amenazas, permite evaluar la postura de seguridad, priorizar amenazas y obtener recomendaciones destinadas a mejorar la protección frente a posibles ataques. No obstante, esta herramienta no sustituye por sí sola un análisis integral destinado a identificar vulnerabilidades latentes en los componentes definidos dentro del alcance técnico. Por esta razón, se requiere efectuar un análisis de vulnerabilidades cuyos resultados puedan ser correlacionados con la información generada por Trellix Insights y EDR - EPEN(Trellix Endpoint Enterprise Cloud).

Este análisis permitirá identificar, clasificar y priorizar vulnerabilidades; orientar la aplicación de parches y medidas correctivas; fortalecer la respuesta frente a incidentes; y concentrar los esfuerzos del equipo de seguridad en aquellas vulnerabilidades que, por su nivel de exposición, criticidad y posibilidad de explotación, representen un mayor riesgo para la Entidad. Sus condiciones, metodología, alcance, activos objeto de revisión, reglas de ejecución, evidencias y entregables deberán quedar definidos objetivamente en el anexo técnico, de forma que el servicio pueda ser ofrecido y comparado bajo condiciones uniformes por los interesados.

La inclusión de este componente dentro del proceso se justifica por su relación funcional con la solución de seguridad de endpoints y por la utilidad de sus resultados para fortalecer la configuración, priorización y respuesta de los componentes objeto de renovación. El análisis deberá ejecutarse de forma controlada, con autorización de la Entidad, observando las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, reserva de la información y seguridad aplicables.

1.5. Descripción funcional de la solución

La solución Trellix implementada corresponde a una plataforma de seguridad para endpoints que proporciona capacidades de prevención, detección, investigación y respuesta ante amenazas informáticas sobre estaciones de trabajo y los demás activos definidos por la Entidad. Opera mediante un esquema de protección multicapa que permite reducir la superficie de ataque, proteger frente a malware conocido y amenazas de día cero, controlar dispositivos y aplicaciones, supervisar la actividad de los endpoints e identificar comportamientos anómalos o actividades maliciosas en tiempo real.

Entre las capacidades requeridas se encuentran las siguientes:

- Monitorear continuamente los endpoints para identificar actividades sospechosas y amenazas avanzadas.
- Detectar, investigar, contener y remediar incidentes de seguridad desde una consola centralizada.
- Realizar búsquedas proactivas de amenazas o threat hunting en tiempo real.
- Recolectar evidencia forense y facilitar el análisis de causa raíz de los incidentes.
- Correlacionar eventos de seguridad con fuentes de inteligencia de amenazas para mejorar la capacidad de respuesta.
- Automatizar procesos de investigación y remediación con el fin de reducir los tiempos de atención.
- Mantener actualizados los motores, firmas, reglas, parches y demás componentes de protección suministrados por el fabricante.
- Permitir la aplicación centralizada de políticas y la supervisión del estado de los activos protegidos.

Estas capacidades se soportan en los componentes tecnológicos actualmente implementados o integrados en la arquitectura institucional, entre los cuales se encuentran, según corresponda al alcance y licenciamiento

Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 7 de 42

vigente, ePO SaaS cloud nube 100%, Endpoint Security para sistemas Windows, macOS y Linux, Endpoint Detection and Response (EDR) - actualizado a la versión Enterprise EPEN (Trellix Endpoint Enterprise Cloud), Endpoint Forensics, Threat Intelligence Exchange (TIE), Trellix Insights, Data Exchange Layer (DXL), Application Control, Device Control, Web Control y funcionalidades de inteligencia artificial para la priorización, análisis e investigación de amenazas.

La referencia a estos componentes tiene como finalidad describir el ecosistema tecnológico actualmente implementado y las condiciones de compatibilidad, integración y continuidad que deben garantizarse. Las especificaciones técnicas particulares, versiones, cantidades, métricas de servicio y obligaciones de soporte serán desarrolladas en el anexo técnico del proceso.

La renovación de estos productos y la prestación de los servicios asociados permitirán mantener la continuidad de los controles de protección contra códigos maliciosos, conservar actualizados los componentes de seguridad, fortalecer las capacidades de detección y respuesta, obtener soporte especializado y contar con información técnica para priorizar el tratamiento de vulnerabilidades.

Con ello, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contribuye al cumplimiento de sus funciones relacionadas con el establecimiento de lineamientos tecnológicos, la administración de la infraestructura y la aplicación de estándares de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información previstos en el Acuerdo 978 de 2025, así como de los controles de seguridad contemplados en la NTC-ISO/IEC 27001:2022.

1.6. Histórico del licenciamiento

La Personería de Bogotá D.C. ha mantenido, desde el año 2012, soluciones destinadas a la protección de sus estaciones de trabajo y servidores. El siguiente histórico evidencia la continuidad y evolución del licenciamiento contratado durante las diferentes vigencias:

Contrato o proceso	Objeto principal	Cantidad o alcance contratado	Fecha de finalización
144-2012	Actualización de licencias antivirus McAfee y adquisición de licencias nuevas para estaciones de trabajo, incluidos servicios de instalación, transferencia de tecnología y soporte técnico.	Actualización de 700 licencias antivirus McAfee y adquisición de 100 licencias nuevas para estaciones de trabajo.	12 de marzo de 2014
361-2015	Adquisición de licencias antivirus de última versión y actualización de licencias McAfee.	Actualización de 600 licencias y adquisición de 400 licencias nuevas.	2 de agosto de 2016
503-2016	Actualización de MFE Endpoint Protection - Adv 1YrGL [P+] y adquisición de licencias adicionales para estaciones, dispositivos móviles y servidores, con suscripción de un año, gestión y soporte mediante consola de administración.	Renovación de 1.008 licencias McAfee Complete Endpoint Protection Enterprise y adquisición de 50 licencias adicionales.	3 de agosto de 2017

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 8 de 42

817-2017	Renovación de licencias McAfee Complete Endpoint Protection Business para estaciones de trabajo, dispositivos móviles y servidores, McAfee MOVE AV for Virtual Servers y McAfee Threat Intelligence Exchange.	Renovación de 1.083 licencias McAfee Complete Protection Enterprise; 5 licencias McAfee MOVE AV for Virtual Server; 117 licencias adicionales McAfee Complete Protection; y 1.000 licencias McAfee Threat Intelligence Exchange.	19 de diciembre de 2018
PB-SASI-003-2021 / 432-2021	Renovación de licencias antivirus McAfee y servicio de mantenimiento.	Renovación de 1.400 licencias McAfee Complete Endpoint Protection Business, 5 licencias McAfee MOVE AV for Virtual Servers y 1.400 licencias McAfee Endpoint Threat Defense and Response (EDR), junto con mantenimiento.	31 de diciembre de 2021
PB-SASI-009-2022 / 1055-2022	Renovación de licencias antivirus por ocho meses.	Renovación de 1.400 licencias McAfee Complete Endpoint Protection Business, 5 licencias McAfee MOVE AV for Virtual Servers y 1.400 licencias McAfee Endpoint Threat Defense and Response (EDR).	16 de enero de 2023
PB-SASI-020-2023 / 1855-2023	Renovación de licencias antivirus para la Personería de Bogotá D.C.	Renovación de 150 licencias Trellix Complete Endpoint Protection Business, 1.400 licencias Trellix Endpoint Detection and Response y 5 licencias Trellix MOVE AV for Virtual Servers.	31 de diciembre de 2023
PB-SASI-2024-0006 / 2024-0785	Renovación de las licencias antivirus para la Personería de Bogotá D.C.	Renovación de 150 licencias Trellix Complete Endpoint Protection Business, 1.400 licencias Trellix Endpoint Detection and Response y 5 licencias Trellix MOVE AV for Virtual Servers.	4 de septiembre de 2025
PB-SASI-2025-0006 / 2025-0648	Renovación de las licencias antivirus para la Personería de Bogotá D.C.	Renovación de 150 licencias Trellix Complete Endpoint Protection Business, 1.400 licencias Trellix Endpoint Detection and Response y 5 licencias Trellix MOVE AV for Virtual Servers; adquisición de 350 licencias Trellix EDR.	4 de septiembre de 2026

Así las cosas, la nueva contratación debe adelantarse oportunamente, de manera que la activación de la renovación evite interrupciones en la protección de los activos de información.

La falta de renovación oportuna dejaría a los activos de información expuestos ante nuevas versiones de malware, virus y demás amenazas informáticas, al impedir el acceso normal a las actualizaciones, firmas, inteligencia de amenazas, soporte y asistencia tecnológica. De igual manera, afectaría la capacidad institucional para mantener niveles adecuados de seguridad en los equipos de cómputo y servidores.

1.7. Plan Anual de Adquisiciones e instrumentos de agregación de demanda

La contratación para la renovación del licenciamiento antivirus Trellix y los servicios asociados se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Bogotá D.C. para la vigencia 2026, de conformidad con la información y modalidad registrada por la dependencia responsable.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota

Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 9 de 42

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificó los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Como resultado de la consulta efectuada para la estructuración del proceso, no se identificó un instrumento vigente cuyo catálogo, especificaciones técnicas y alcance permitieran atender integralmente la renovación de los productos y los servicios asociados descritos en la presente necesidad. Particularmente, se revisó el IAD/SDA de Software por Catálogo II, identificado con el número CCE-SNG-IAD-002-2024, así como su catálogo actualizado al 24 de agosto de 2026, sin que se identificaran los productos Trellix Complete Endpoint Protection Business (CEB) y Trellix Endpoint Detection and Response (EDR) - EPEN(Trellix Endpoint Enterprise Cloud) requeridos por la Entidad. Adicionalmente, la guía de compra del referido instrumento señala que dentro de su alcance no se encuentran comprendidas las soluciones de ciberseguridad. En consecuencia, a la fecha de la consulta no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente la necesidad de renovación del licenciamiento Trellix, el soporte técnico de la plataforma y el análisis de vulnerabilidades requeridos por la Personería de Bogotá D.C.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar, sin interrupciones, la renovación del licenciamiento, el soporte de la plataforma y el fortalecimiento de los controles de seguridad asociados. La contratación permitirá proteger los activos de información y los datos administrados por la Personería de Bogotá D.C., mitigar los riesgos derivados de malware y otras amenazas cibernéticas y preservar la continuidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los servicios tecnológicos institucionales.

La contratación proyectada encuentra sustento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio público previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el deber constitucional de las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada administración de los bienes públicos.

Por tanto, se considera plenamente justificada la celebración de la contratación cuyo objeto corresponde a la **"0006 - RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C"** para mantener protegidos los equipos, servidores, datos y sistemas de información institucionales frente a virus, malware y demás amenazas cibernéticas, y garantizando la continuidad de las actualizaciones, el soporte técnico y la operación segura de los servicios tecnológicos de la Personería de Bogotá D.C.

1.1. Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
43000000	43230000	43231500	Software Funcional Específico de la Empresa

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 10 de 42

81000000	81110000	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43000000	43230000	43233200	Software de Seguridad y Protección

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “0006 - RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.”.

2.1. Alcance del objeto:

El objeto contractual comprende la renovación de las licencias de la solución antivirus actualmente utilizada por la Personería de Bogotá D.C., para la cantidad de usuarios, equipos y servidores establecida en las especificaciones técnicas, durante el periodo allí señalado. La renovación deberá garantizar la continuidad del licenciamiento, sin interrupciones en la protección de los activos tecnológicos de la Entidad, e incluir la activación, actualización de versiones, motores de detección, firmas de seguridad y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

El contratista deberá entregar las licencias debidamente registradas a nombre de la Personería de Bogotá D.C., suministrar los certificados o documentos que acrediten su vigencia y prestar el soporte técnico requerido para su activación y verificación. El alcance no comprende la adquisición de equipos, infraestructura tecnológica ni licencias diferentes de las expresamente relacionadas en las especificaciones técnicas; tampoco implica el cambio de la solución instalada.

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 11 de 42

Detalle del Servicio	Cantidad
Trellix CEB (Complete EP Protect Business) Renovar y actualizar la solución de seguridad completa a la solución Trellix Native Drive Encryption la cual ofrece una solución centralizada y ligera para gestionar la tecnología de cifrado de disco completo nativa de los dispositivos Microsoft (BitLocker) y Apple (FileVault), con especial atención al bajo mantenimiento y a la rápida adaptación a las normativas. La solución se gestiona desde la consola unificada de ePO con la cual ya la entidad tiene sus equipos gestionados.	20
Trellix EDR (Endpoint Detection and Response) Renovar y actualización de la versión Trellix EDR a la versión Enterprise EPEN (Trellix Endpoint Enterprise Cloud) cuya finalidad es identificar, detectar y prevenir amenazas avanzadas con mayor facilidad. Protección unificada para Windows, macOS y Linux. Consola de administración 100% en la nube (SaaS) con opción on-premises. Protección avanzada contra malware, ransomware y amenazas de día cero mediante IA, machine learning y análisis de comportamiento. EDR con investigación guiada, threat hunting y respuesta automática a incidentes. Control de aplicaciones y dispositivos (USB, periféricos y listas blancas). Firewall personal y control web con filtrado por categorías, reputación y protección contra phishing. Análisis forense con recolección de evidencias, memoria, procesos y remediación remota.	1300

Los requerimientos y requisitos técnicos se encuentran relacionados en el documento **Ficha Técnica**.

El contratista deberá cumplir la totalidad de los requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica** y en los demás documentos del proceso. Todas las actividades, licencias, actualizaciones, configuraciones, soportes, mantenimientos, acompañamientos y demás componentes se encuentran incluidos en el valor total de la oferta y no generarán costos adicionales para la Personería de Bogotá D.C.

3. OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Específicas:

1. El contratista en desarrollo y ejecución del contrato deberá tramitar ante el fabricante la renovación del licenciamiento por suscripción a nombre de la Personería de Bogotá D.C., remitiendo la documentación y soportes correspondientes de dicha gestión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Personería de Bogotá, D.C., de la siguiente manera: Renovar por doce (12) meses veinte (20) licencias Trellix Complete Endpoint Protection Business (CEB). Renovar por doce (12) meses, mil trescientas (1300) licencias Trellix Endpoint Detection and Response (EDR) - EPEN(Trellix Endpoint Enterprise Cloud).
2. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS), de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica.
3. Facilitar o habilitar el envío, recepción y/o acceso e instalación de las actualizaciones y últimas

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



versiones de los productos renovados.

4. Realizar el mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento de manera presencial o virtual cuando la Personería de Bogotá, D.C. lo requiera de acuerdo con las especificaciones técnicas.
5. Realizar la instalación y configuración de los agentes de antivirus, consola de administración y demás productos o servicios relacionados en las especificaciones técnicas, que sean necesarios y/o requeridos por la Personería de Bogotá, D.C.
6. Recomendar y/o acompañar en su implementación, los afinamientos y configuraciones necesarias de los productos y servicios renovados, en servidores, equipos del usuario final y demás infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento y optimización de estos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en las **Especificaciones del Software** conforme a lo establecido en la Ficha Técnica
8. Dar cumplimiento a lo establecido en las **Actividades técnicas a realizar** conforme a lo establecido en la Ficha Técnica
9. Cumplir con los requerimientos de seguridad de la información, de conformidad con lo establecido en el Manual de Seguridad de la Información de la entidad.

Entregables:

1. Documento que certifique la renovación por doce (12) meses del licenciamiento de los productos y/o servicios a nombre de la Personería de Bogotá, D.C. y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Informes técnicos y/o actas y evidencias de instalación de los productos renovados, y servicios de soporte técnico y mantenimiento realizados durante la vigencia del objeto.
3. Informe con el análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma tecnológica comprendida dentro del alcance que determine la Entidad, conforme con la metodología, actividades y entregables previstos en la ficha técnica.
4. Documento con el procedimiento de atención para prestar el servicio de mantenimiento y soporte técnico.
5. Documento con la matriz de contactos y comunicaciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en el alcance del objeto.
6. Documento que certifique que las versiones de los productos y/o licencias a entregar, corresponden con la última versión comercial liberada por el fabricante de las mismas.
7. Evidencias de asistencia y documentación de la charla de toma de conciencia sobre la seguridad de la información y amenazas cibernéticas realizada, según las instrucciones del Supervisor del contrato (Video, imágenes, registro de asistencia, etc.).
8. Informe ejecutivo de resultado de las pruebas de análisis de vulnerabilidades, como mínimo debe contener las vulnerabilidades o brechas encontradas, recomendaciones necesarias para solucionar y remediar, controles compensatorios, aspectos positivos encontrados durante las pruebas y oportunidades de mejoramiento, evidencias materializadas de los ataques exitosos.

b) Generales:

1. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable, los

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



documentos del proceso, la ficha técnica, la oferta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con su objeto y alcance.

2. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suministrar los informes, documentos, aclaraciones y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Disponer del personal idóneo y suficiente para cumplir las obligaciones contractuales y mantener durante la ejecución las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia acreditadas en la oferta.
4. Acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, en los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Guardar estricta reserva sobre la información, documentos, datos, credenciales, configuraciones, vulnerabilidades, incidentes, registros e infraestructura tecnológica que conozca o a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato y que no tenga carácter público. Esta información solamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa y escrita de la Personería de Bogotá D.C., salvo requerimiento legal o judicial. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del contrato.
6. Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas aplicables, así como las políticas de tratamiento de la información de la Personería de Bogotá D.C. Al finalizar el contrato deberá devolver o eliminar la información que se encuentre bajo su custodia, de acuerdo con las instrucciones de la Entidad.
7. Adoptar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad e informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, acceso no autorizado, pérdida de información, vulnerabilidad crítica o situación que pueda comprometer los activos de información de la Personería de Bogotá D.C.
8. Abstenerse de acceder, intervenir, modificar, copiar o eliminar información, equipos, servidores, consolas o componentes tecnológicos que no se encuentren comprendidos en el alcance del contrato o que no hayan sido previamente autorizados por la Entidad.
9. Garantizar que las licencias, actualizaciones y demás productos suministrados sean originales, se encuentren debidamente autorizados por el fabricante y no vulneren derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor o licenciamiento de terceros.
10. Constituir, mantener vigentes y actualizar oportunamente las garantías exigidas para la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales que llegaren a suscribirse.
11. Asumir los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Asimismo, deberá discriminar el impuesto sobre las ventas —IVA— en la factura o documento equivalente, cuando sea responsable de dicho impuesto.
12. Identificar, prevenir y controlar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato e informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del licenciamiento, la seguridad de la información o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Cumplir las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, conforme al Decreto 1072 de 2015, así como los lineamientos de los sistemas de gestión ambiental, de calidad y de seguridad de la información de la Personería de Bogotá D.C.
14. Atender oportunamente los trámites, validaciones y procedimientos relacionados con el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente notificación, salvo que la Entidad establezca un término diferente.
15. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, informes de ejecución y demás soportes requeridos para tramitar los pagos, de acuerdo con las condiciones contractuales y las instrucciones del supervisor.



16. Garantizar que el personal asignado conozca y cumpla el Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Personería de Bogotá D.C., con el fin de promover espacios libres de violencia.
17. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista o al personal a su cargo, se ocasionen a la Personería de Bogotá D.C. o a terceros durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de liquidación y aportar los documentos requeridos para dicho trámite, cuando resulte procedente.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, sus documentos integrantes y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato No. 1.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo, si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación se manifestará, en forma clara y expresa que el oferente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política o la ley.

El interesado que desee participar en el presente proceso de contratación deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutará el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

Se hace necesario precisar que las declaraciones realizadas se deben hacer bajo la gravedad de juramento.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 15 de 42

b. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente persona natural o, del representante legal de la persona jurídica o, del representante de la unión temporal o consorcio o del apoderado (cuando la oferta se presente a través de esta figura).

En caso de presentarse como una estructura plural, además se deberá allegar copia de las cédulas de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

c. DOCUMENTO POR EL CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS (Se entiende empresa nacional, o extranjera con domicilio en Colombia y Sucursales), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización del órgano social competente, con fecha anterior a la fecha de cierre.

Cuando el interesado sea PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO deberá presentar el documento idóneo de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente (apoderado con poder especial quien deberá tener domicilio y residencia en Colombia), y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de PERSONA NATURAL, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si se trata de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y/o autoridad competente, su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas. Adicionalmente deberá presentar el reconocimiento de su personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, si hay lugar a ello.

Si es PROPONENTE PLURAL, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes con las mismas condiciones anteriormente descritas. El objeto social o actividad de cada uno de sus integrantes, debe permitir la ejecución del objeto. Así mismo, los integrantes del proponente plural no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Personería.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 16 de 42

Nota 1: La matrícula mercantil de los proponentes obligados a tenerla debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: “ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (...)”.

Nota 2: Sin excepción, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán tener una duración de por lo menos el tiempo ejecución del contrato y 12 meses más.

d. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME al momento de la presentación de la oferta. De lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. Se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En tal sentido, los proponentes deberán presentar el RUP vigente y con la información en firme a 2025. No obstante, en atención a que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia, para el presente proceso de contratación será factible tomar en consideración la información en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se haya adelantado el trámite de renovación en la presente vigencia dentro del término otorgado por la normatividad vigente, para lo cual se deberá aportar adicionalmente la constancia de dicho trámite.

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

Nota 1. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



e. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica (copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, RUP, y compromiso anticorrupción). La carta de presentación y la garantía de seriedad debe presentarse por el proponente plural.

Además de los documentos señalados, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación y tener en cuenta lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, Formato No. 2 del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberá constar su identificación y las facultades amplias y suficientes de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y 12 meses más.

En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la Personería asume que se presentan a título de consorcio.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones antes de la subasta, la oferta será rechazada.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:



1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión de derechos a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación	NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. En todo caso el proponente deberá mantener vigente esta garantía hasta la fecha de aprobación de las garantías que amparen el contrato.	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferiora tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito a LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Personería de Bogotá, D.C., queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

g. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El proponente presentará con la oferta el Formato No. 3 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA” en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

h. CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES

El proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones o aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Esta información será verificada por el Grupo Interno de Trabajo Gestión Financiera.

De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga un ingreso igual o superior a 10 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 20 de 42

solicitados anteriormente.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes a los sistemas obligatorios de salud y pensión, correspondientes como mínimo al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, y en caso de no estar obligado a pagar pensión por ser pensionado, debe acreditar esta calidad con Certificado expedido por la Entidad que le otorgó la pensión.

Si es una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el documento idóneo de su país de origen donde se acredite lo requerido en este numeral.

4.2 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legal es, dejándose constancia de la verificación realizada.

b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

d. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA

La Personería de Bogotá D.C. verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



f. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante legal de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado, vigente, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.3. DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- ✓ Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- ✓ RUT (Actualizado).
- ✓ RIT (Actualizado).
- ✓ Cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.

4.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Como parte integrante de la propuesta el proponente anexará los documentos que se indican a continuación:

a. Certificación de Distribuidor Autorizado

Debido a la especificidad de la solución o producto objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá anexar con su oferta, certificación emitida directamente por el fabricante, donde lo acredite como Partner de Trellix, en el nivel Gold o superior, con especialización como Service Provider, dicha certificación no deberá ser superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de la presentación de la oferta

b. Certificación de haber realizado un análisis de vulnerabilidad

El proponente deberá adjuntar a la propuesta mínimo una certificación de haber realizado un análisis de vulnerabilidad de este tipo en una entidad superior a 1000 usuarios.

c. Certificación de seguridad y salud en el trabajo y demás sistemas de gestión



El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: “de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente. Igualmente, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

d. Aceptación de requerimientos técnicos:

El proponente deberá allegar una carta suscrita por el Representante Legal o por persona natural, donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento a los requerimientos técnicos estipulados en las condiciones técnicas del proceso, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente (persona natural o jurídica o plural) deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento, a excepción de los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP.

Para acreditar la experiencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los criterios diferenciales previstos en el mismo Decreto, adicionado y modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, y teniendo en consideración el análisis de la demanda y la justificación de los criterios diferenciales desarrollados en el estudio del sector, la Entidad establece reglas que promueven y facilitan la participación de las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, la experiencia requerida en el presente proceso será acreditada de acuerdo con las siguientes reglas:

DESCRIPCIÓN – CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL	Dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de oferta, donde el valor total de cada contrato, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial previsto para el proceso contractual, anexando las correspondientes contratos y actas de liquidación o certificación de entidades o empresas que hayan contratado con el oferente.
MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados, anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el presente proceso, donde la sumatoria del valor de los contratos certificados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.



A. Valor: El valor individual en el caso de experiencia habilitante general o tratándose de MiPymes el valor sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, correspondiente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$493.151.860) M/CTE., equivalente a aproximadamente 281,66 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026.

Nota: Para la presente equivalencia el SMLMV sin auxilio de transporte para 2026 en la República de Colombia corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE., conforme con el artículo 1° del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, consultado en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf>.

B. **Objeto, alcance, actividades u obligaciones:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar relacionados con el suministro o renovación de licencias de software antivirus o de soluciones de protección de endpoints, incluidos los servicios asociados de instalación, configuración, actualización o soporte técnico.

C. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

D. Estado de los contratos: Los contratos acreditados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

E. **Clasificación UNSPSC:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar, en conjunto, los códigos UNSPSC 43231500, 81112500 y 43233200. Los tres códigos podrán estar contenidos en un mismo contrato o distribuidos entre los contratos válidamente aportados, sin que cada contrato deba contenerlos simultáneamente. Cuando el proponente acredite la experiencia mediante un único contrato, este deberá estar clasificado en los tres códigos exigidos. Lo anterior, salvo las excepciones legales a la obligación de inscripción en el RUP.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
43000000	43230000	43231500	Software Funcional Específico de la Empresa
81000000	81110000	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43000000	43230000	43233200	Software de Seguridad y Protección

NOTA 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios CADA UNO de los miembros que integran el proponente plural, sin importar el porcentaje de participación, deberán acreditar experiencia de como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC.

La experiencia del proponente plural —consorcio o unión temporal— corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes. Para verificar el valor mínimo exigido, se sumará el valor total de los contratos



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 24 de 42

válidamente aportados por cada integrante, sin aplicar proporcionalidad según su porcentaje de participación, salvo la regla especial prevista para el integrante que invoque el criterio diferencial correspondiente a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES A PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los criterios diferenciales relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia se aplicarán conforme a las siguientes reglas:

a) **MiPymes:** por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

b) **Emprendimientos y empresas de mujeres:** por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo Decreto.

c) **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. Asimismo, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Las anteriores condiciones deberán acreditarse con los documentos previstos en la normativa aplicable y verificarse respecto del integrante del proponente plural que invoque el correspondiente criterio diferencial.

NOTA 2: La experiencia constituye un requisito habilitante y, por tanto, podrá ser objeto de aclaración o subsanación en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La Entidad requerirá al proponente para que aporte las aclaraciones o documentos necesarios dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y, tratándose de la subasta inversa, hasta el momento previo a su realización. En ningún caso la subsanación permitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá haber sido adquirida antes de dicha fecha y, cuando corresponda, encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme en los términos exigidos en los documentos del proceso.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 5 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 4: El Registro Único de Proponentes —RUP— deberá encontrarse vigente y en firme dentro del plazo establecido en los documentos del proceso. La información utilizada para verificar la experiencia y los demás requisitos habilitantes deberá estar inscrita y en firme, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



siguientes del Decreto 1082 de 2015, salvo respecto de los proponentes que legalmente no estén obligados a inscribirse en dicho registro.

NOTA 5: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia deberán aportar el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, en el cual se verificará la información exigida para acreditar los requisitos habilitantes. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y las demás personas exceptuadas legalmente de la inscripción en el RUP acreditarán su experiencia y demás requisitos habilitantes mediante documentos equivalentes expedidos en su país de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización y traducción oficial cuando resulten aplicables.

Reglas para la valoración de la experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato No. 5 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en Registro Único del Proponente RUP y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el la persona natural o Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual que para el caso de consorcios o uniones temporales.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2.: En cuanto a la experiencia los proponentes deben tener en cuenta que:

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

NOTA 3: La Personería de Bogotá D.C. podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y documentos subsanables necesarios para verificar los requisitos habilitantes y la validez de las propuestas. Los requerimientos deberán ser atendidos dentro del término señalado por la Entidad en el cronograma o en la correspondiente solicitud. Tratándose de la selección abreviada por subasta inversa, la verificación de los requisitos habilitantes y las subsanaciones procedentes deberán quedar resueltas antes de la realización del evento de subasta. En ningún caso el proponente podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar los aspectos de la oferta que otorguen puntaje o resulten necesarios para su comparación.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

En el desarrollo del presente estudio y la construcción de los subsiguientes ratios financieros, se generó una muestra significativa que permite visualizar las características del sector. Para ello se tomaron los datos correspondientes a la situación financiera empresarial con corte al año 2025, respecto de las siguientes actividades económicas CIIU:

- J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
- J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.

El total de la muestra es de ciento sesenta y nueve (169) empresas: cuarenta y cuatro (44) correspondientes a información de estados financieros de sociedades plenas y ciento veinticinco (125) correspondientes a información de estados financieros de pymes. La muestra fue obtenida de la fuente oficial para el análisis sectorial denominada Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades.

4.6.1 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.7
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 59%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.1
Capital de trabajo	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso



Verificación de Capacidad Financiera

La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La entidad verificará la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

a. Índice de Liquidez:

se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

b. Índice de endeudamiento:

Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

c. Razón de cobertura de intereses:

Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios. Se determina dividiendo la utilidad operacional por los gastos de los intereses.

d. Capital de Trabajo:

Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano. Se determina restando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de liquidez y cobertura de intereses, en el presente proceso se utilizó el valor promedio entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%).



Para establecer el índice de capacidad de endeudamiento se utilizó el mayor valor entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada.

El índice de capital de trabajo será un valor estándar del 100% del valor del proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 14%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 4%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025.

a. Rentabilidad del patrimonio:

Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por 100.

b. Rentabilidad del activo:

Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de la empresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional.

La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicada por 100.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados:

media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%)

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 29 de 42

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2025, y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\sum n \text{ Componente 1 del Indicador}}{\sum n \text{ Componente 2 del Indicador}}$$

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista número plural de oferentes en la propuesta.

5. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Personería de Bogotá D.C. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Estos requisitos no otorgarán puntaje, sino que serán evaluados bajo el resultado **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Únicamente los proponentes que resulten habilitados podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica. La selección se efectuará con fundamento en el menor precio resultante del último lance válido, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en SECOP II. Cuando no se presenten lances, se aplicará la regla prevista para la oferta económica inicial de menor valor entre los proponentes habilitados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate entre dos o más ofertas económicas iniciales, cuando no se efectúen lances durante la subasta o cuando el último lance válido arroje el mismo precio para dos o más proponentes, la Entidad aplicará sucesivamente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios, su orden de aplicación y los documentos necesarios para acreditarlos serán desarrollados en el pliego de condiciones. La ausencia de estos documentos no constituirá causal de rechazo de la oferta, pero impedirá la aplicación del correspondiente criterio de desempate a favor del proponente.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INCLUSIVA

En la estructuración del proceso, la Entidad analizó la incorporación de medidas destinadas a promover la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 30 de 42

personas con discapacidad. Como medida diferencial en los requisitos habilitantes, se permitirá que estos proponentes acrediten la experiencia requerida mediante máximo tres (3) contratos, mientras que la regla general permite acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos, sin disminuir el porcentaje del presupuesto oficial exigido ni las condiciones técnicas del objeto contractual.

No se realizará la división del proceso en lotes o segmentos, debido a que la renovación del licenciamiento, el soporte técnico, el mantenimiento, el monitoreo, el análisis de vulnerabilidades y las demás actividades complementarias conforman una solución tecnológica integral e interdependiente. Su fraccionamiento podría afectar la compatibilidad de los componentes, la administración centralizada, la trazabilidad de los incidentes y la determinación de responsabilidades durante la ejecución contractual.

Debido a la especialización técnica requerida para el personal encargado de la ejecución, no se establecerá un número obligatorio de trabajadores pertenecientes a poblaciones vulnerables o sujetos de especial protección constitucional. Esta decisión no impide que el contratista vincule personas pertenecientes a dichas poblaciones, siempre que cumplan los perfiles, la experiencia y las certificaciones técnicas exigidas.

La Entidad adoptará los ajustes razonables que resulten procedentes para facilitar el acceso a la información y la participación de personas con discapacidad, siempre que sean solicitados oportunamente y no impliquen la modificación de los requisitos técnicos, habilitantes o económicos del proceso ni afecten la selección objetiva.

Nota: Por tratarse de un procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, cuyo factor de evaluación y comparación económica es el menor precio resultante del evento de subasta, no resulta aplicable el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, dada la inexistencia de una ponderación por puntos en esta modalidad. No obstante, dicha inaplicabilidad no exime a la Entidad de garantizar y aplicar los requisitos habilitantes diferenciales, las medidas de planeación inclusiva y los criterios legales de desempate procedentes en favor de las personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios (suscripción de licencia)

La tipología principal corresponde a un contrato de licencia, debido a que la prestación esencial consiste en la renovación del derecho de uso de las licencias de software antivirus requeridas por la Entidad. Los servicios de soporte técnico, mantenimiento, monitoreo, análisis de vulnerabilidades, acompañamiento especializado, sensibilización y transferencia de conocimiento tienen carácter complementario y se encuentran directamente vinculados con la activación, continuidad, administración y correcto funcionamiento del licenciamiento, por lo que no alteran la naturaleza principal del contrato ni constituyen prestaciones autónomas o separables.

6.2. Presupuesto Oficial: el valor del presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$493.151.860) M/CTE**, incluidos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos y retenciones aplicables, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1289** del 10 de septiembre de 2026, rubro presupuestal **O21202020070373311**, denominado «**Derechos de uso de programas informáticos**», expedido por la Subdirección de Gestión Financiera.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 31 de 42

Nota 1. Adjudicación y ausencia de lances: La adjudicación se realizará al proponente habilitado que presente el menor precio como resultado del último lance válido efectuado durante la subasta inversa electrónica, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos aplicables, sin que el valor adjudicado pueda superar el presupuesto oficial ni los precios techo establecidos por la Entidad.

Cuando participen dos o más proponentes habilitados y no se presenten lances durante el evento de subasta, la adjudicación se realizará al proponente que haya presentado la oferta económica inicial de menor valor. Si existe empate entre las ofertas económicas iniciales, se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

Cuando únicamente resulte habilitado un oferente, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta económica inicial cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial y a los precios techo definidos para cada ítem.

Nota 2. El proponente deberá considerar en la elaboración de su oferta las eventuales fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— y su posible incidencia en el valor del licenciamiento y de los servicios asociados. Este riesgo será asumido por el contratista, por lo que durante la ejecución del contrato no procederán reajustes de precios derivados de variaciones en la tasa de cambio, de conformidad con la asignación establecida en la matriz de riesgos del proceso.

Nota 3. Precios Techo: La oferta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. Asimismo, los precios ofertados para cada ítem no podrán exceder los respectivos precios techo determinados en el estudio del sector y registrados en el formulario económico de SECOP II. El incumplimiento de cualquiera de estos límites dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

Nota 4. Presentación integral de la oferta: Cada proponente, individual o plural, deberá presentar oferta económica por la totalidad de los ítems y cantidades requeridos por la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni referidas únicamente a alguno de los componentes del objeto contractual. La evaluación económica y el evento de subasta inversa se realizarán sobre el valor total de la oferta.

Finalizada la subasta, el porcentaje de descuento se determinará comparando el valor total de la oferta económica inicial del proponente ganador con el valor de su último lance válido. Este porcentaje se aplicará proporcionalmente a los precios unitarios inicialmente ofertados, sin que la sumatoria resultante pueda diferir del valor final del último lance ni que ningún precio unitario supere el correspondiente precio techo establecido por la Entidad.

Nota 5. Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando la oferta económica inicial o el valor resultante del último lance presente indicios de ser artificialmente bajo, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones y soportes que permitan establecer la sostenibilidad y viabilidad de su ofrecimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. El menor precio, por sí solo, no constituirá causal automática de rechazo. La oferta únicamente podrá rechazarse cuando, después de analizar las explicaciones presentadas y con fundamento en la recomendación del comité evaluador, la Entidad concluya que estas no justifican adecuadamente el valor ofrecido o que existe riesgo para el cumplimiento del contrato.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 32 de 42

6.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

El plazo para la renovación de Licenciamiento objeto del presente contrato será de doce (12) meses.

Nota: Para el inicio de ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, es decir, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y comunicación de inicio.

Las obligaciones de renovación del licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento, acompañamiento especializado, actualizaciones, análisis de vulnerabilidades, sensibilización, transferencia de conocimiento y demás prestaciones previstas en las especificaciones técnicas constituyen una solución integral e indivisible y se encuentran incluidas en el valor total del contrato. En consecuencia, deberán ejecutarse durante la totalidad del plazo contractual, incluida la parte que transcurra durante la vigencia 2027, sin generar pagos, reconocimientos, reajustes ni costos adicionales a cargo de la Personería de Bogotá, D. C.

El contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor los registros, tickets, bitácoras, informes y demás evidencias técnicas que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

6.4. Lugar de Ejecución: Será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede principal de la Personería de Bogotá D.C., localizadas en la Carrera 7ª No. 21-24.

6.5. Forma de Pago: La Personería de Bogotá D.C. realizará un ÚNICO pago correspondiente al valor total de la renovación de las licencias de Antivirus, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, al momento de la entrega de la renovación de las licencias debidamente configuradas y en funcionamiento, previa presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor que acredite la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las Licencias antivirus contratadas a ENTERA SATISFACCIÓN, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y las respectivas planillas de pago por dichos conceptos donde figura el personal que prestó los servicios en la Personería.

El pago único comprende la totalidad de los servicios complementarios que deban ejecutarse durante los doce (12) meses del plazo contractual, incluso aquellos cuya ejecución tenga lugar durante la vigencia 2027. La realización del pago no constituye el recibo definitivo de las actividades pendientes, no extingue las obligaciones del contratista ni limita las facultades de supervisión, requerimiento, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de las garantías. El recibo definitivo y la liquidación procederán una vez finalice el plazo de ejecución y el supervisor certifique el cumplimiento integral de las obligaciones y entregables previstos en los documentos del proceso.

Se entiende por "ENTERA SATISFACCIÓN", que los bienes y servicios contratados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta. En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería Distrital y la Personería de Bogotá D.C.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 33 de 42

PARÁGRAFO 1: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico." Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensual izado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

PARÁGRAFO 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

PARAGRAFO 4: El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.

PARÁGRAFO 5: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con al menos cinco días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente (G-EES-02), se establece el análisis de sector el cual se adjunta al presente documento.(Ver anexo Análisis del sector.)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la posibilidad de promover la participación de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Debido a la especialización técnica, experiencia y certificaciones requeridas para el personal encargado de la ejecución contractual, no se establecerá un número mínimo obligatorio de personas pertenecientes a estas poblaciones dentro del equipo de trabajo. Lo anterior no impide su vinculación cuando cumplan los perfiles exigidos ni excluye la aplicación de las demás medidas de contratación pública inclusiva previstas en el presente estudio previo.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 34 de 42

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La modalidad resulta procedente porque la prestación principal corresponde a la renovación de licencias de software cuyas características, cantidades, funcionalidades, condiciones de activación, vigencia y niveles mínimos de funcionamiento pueden definirse previamente mediante especificaciones objetivas, uniformes y verificables. En consecuencia, los proponentes ofrecen prestaciones bajo condiciones técnicas equivalentes y la comparación de las ofertas puede efectuarse exclusivamente con fundamento en el precio.

Los servicios complementarios de soporte técnico, mantenimiento, monitoreo, análisis de vulnerabilidades, acompañamiento especializado, sensibilización y transferencia de conocimiento se encuentran directamente vinculados con la adecuada operación del licenciamiento. Sus condiciones se establecen mediante obligaciones, entregables, tiempos de respuesta, niveles de servicio y perfiles mínimos verificables bajo el resultado **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, sin que exista una propuesta metodológica, intelectual o técnica susceptible de ponderación comparativa. Por tanto, su inclusión no desvirtúa el carácter uniforme de la solución ni la procedencia de la selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al presente estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS), la cual fue elaborada teniendo en cuenta los siguientes aspectos de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra relacionado con la renovación del licenciamiento de las soluciones de seguridad informática Trellix actualmente implementadas en la Personería de Bogotá D.C., junto con los servicios complementarios de actualización, mantenimiento, soporte técnico, acompañamiento especializado y análisis de vulnerabilidades, podrán participar los proponentes que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos por la Entidad.

Los posibles oferentes pertenecen principalmente al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, específicamente al mercado de comercialización, distribución, licenciamiento, implementación, mantenimiento y soporte de soluciones de software y ciberseguridad. En este mercado participan fabricantes, distribuidores, canales autorizados e integradores especializados con presencia en Bogotá D.C. y en el territorio nacional.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



La estructuración del proceso y la definición de requisitos objetivos permiten la concurrencia de proveedores con capacidad para renovar el licenciamiento y prestar los servicios asociados, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección de una oferta favorable para la Entidad.

Para efectuar el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, se identifican, entre otros, los siguientes:

a) Calidad y correcto funcionamiento del licenciamiento y de los servicios asociados

Existe el riesgo de que las licencias suministradas no correspondan a las cantidades, productos, versiones, características o periodos de vigencia establecidos; no sean activadas oportunamente a nombre de la Personería de Bogotá D.C.; no permitan acceder a las actualizaciones y soporte del fabricante, o presenten limitaciones que afecten el funcionamiento de las soluciones de seguridad informática.

También puede presentarse el incumplimiento de las condiciones de instalación, configuración, mantenimiento, soporte técnico, análisis de vulnerabilidades, acompañamiento especializado o de los acuerdos de niveles de servicio.

Este riesgo será asignado al contratista, quien deberá garantizar la autenticidad, procedencia, activación, vigencia y adecuado funcionamiento del licenciamiento, así como la calidad y oportunidad de los servicios contratados, de conformidad con la ficha técnica, la oferta presentada y las obligaciones contractuales.

b) Continuidad del licenciamiento

Existe el riesgo de que se presenten retrasos en la gestión, renovación o activación de las licencias ante el fabricante, lo cual podría generar interrupciones en la protección de los equipos y servidores, pérdida de acceso a actualizaciones, disminución de las capacidades de detección y respuesta o exposición de la infraestructura tecnológica a amenazas cibernéticas.

Este riesgo será asumido por el contratista cuando el retraso provenga de circunstancias relacionadas con su gestión, capacidad operativa, relación con el fabricante o canal autorizado, disponibilidad de personal o incumplimiento de los trámites requeridos para la renovación. La Entidad deberá suministrar oportunamente la información y autorizaciones que se encuentren a su cargo.

c) Seguridad y confidencialidad de la información

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá tener acceso a equipos, servidores, consolas, configuraciones, registros de eventos, vulnerabilidades y demás información relacionada con la infraestructura tecnológica de la Personería de Bogotá D.C. Existe el riesgo de acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación indebida o utilización de la información para finalidades diferentes al cumplimiento del objeto contractual.

Este riesgo será asignado al contratista, quien deberá adoptar las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, cumplir las políticas de seguridad de la Entidad e informar inmediatamente cualquier incidente que pueda comprometer sus activos de información.



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 36 de 42

d) Variación de la tasa de cambio

Teniendo en cuenta que el valor del licenciamiento puede estar asociado a precios establecidos por el fabricante en moneda extranjera, existe el riesgo de variaciones en la Tasa Representativa del Mercado —TRM— entre la presentación de la oferta y la ejecución del contrato.

Este riesgo será asumido por el contratista, quien deberá contemplar en su oferta las posibles fluctuaciones de la tasa de cambio. En consecuencia, no procederán reajustes, compensaciones o reconocimientos económicos derivados exclusivamente de variaciones de la TRM, de conformidad con la asignación establecida en la matriz de riesgos.

e) Riesgos regulatorios

Corresponden a los cambios normativos, tributarios, comerciales, tecnológicos o relacionados con la seguridad de la información que puedan incidir en la ejecución del contrato. Las partes deberán mantenerse informadas y adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones que entren en vigor durante la ejecución contractual.

La asignación y tratamiento de sus efectos se realizará de acuerdo con la naturaleza del cambio, las obligaciones legalmente atribuidas a cada parte y lo establecido en la matriz de riesgos, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico cuando legalmente resulte procedente.

f) Orden público, caso fortuito o fuerza mayor

Comprende los acontecimientos imprevisibles e irresistibles relacionados con alteraciones de orden público, desastres, fallas generalizadas de infraestructura o comunicaciones y demás circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones.

La parte que tenga conocimiento del evento deberá informar inmediatamente a la otra, acreditar su ocurrencia y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos. Las consecuencias contractuales se determinarán de acuerdo con la normativa aplicable y las circunstancias particulares del evento.

De conformidad con el análisis realizado y la matriz de riesgos del proceso, se exigirá la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cuando corresponda, la calidad de los bienes y la calidad de los servicios prestados.

Estos amparos estarán dirigidos a cubrir los principales riesgos derivados de la renovación del licenciamiento y de la prestación de los servicios complementarios durante la ejecución contractual.

10. GARANTÍA EXIGIBLE

Para el presente proceso de contratación el contratista deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el contrato, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



El contratista deberá mantener vigentes, suficientes y aprobadas las garantías durante la totalidad del plazo de ejecución contractual, incluida la parte que transcurra durante la vigencia 2027, y por los períodos adicionales previstos para cada amparo. El pago único del valor del contrato no reducirá, extinguirá ni modificará las obligaciones garantizadas ni la facultad de la Entidad para hacer efectivos los amparos correspondientes.

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del Contrato y dos (02) meses más.
Calidad del servicio.	20%	Duración del Contrato y seis (06) meses más.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la entidad.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Bogotá D.C. verificó si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para efectuar el análisis se tuvo en cuenta: i) si la Personería de Bogotá D.C. está incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo acuerdo; ii) si el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$493.151.860) M/CTE., es igual o superior al umbral aplicable; y iii) si existe alguna excepción relacionada con la Entidad, la modalidad de selección o el objeto contractual.

Indique si el proceso está cobijado por el Acuerdo Comerciales		Entidad. Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NA	NA	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	SI



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 38 de 42

Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NA	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NO	SI

La Personería de Bogotá D.C., por su condición de organismo de control del nivel distrital, se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales celebrados con Chile, El Salvador, Guatemala, la Unión Europea y el Reino Unido, así como por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Respecto del Acuerdo Comercial con Chile, el umbral vigente para la contratación de bienes y servicios por entidades del nivel subcentral corresponde a \$1.091.059.175. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$493.151.860, el proceso no está cubierto por dicho acuerdo.

Para los acuerdos con la Unión Europea y los Estados AELC, el umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral corresponde a \$1.131.227.573. Por su parte, para el Reino Unido el umbral aplicable a bienes y servicios del nivel subcentral corresponde a \$1.091.059.175. Como el presupuesto oficial del proceso es inferior a estos valores, no se configura su cobertura.

En relación con el Acuerdo Comercial celebrado con los países del Triángulo Norte, la Personería de Bogotá D.C. está cubierta respecto de El Salvador y Guatemala. El umbral aplicable corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, que para la vigencia 2026 asciende a \$78.790.725. Debido a que el presupuesto oficial del proceso supera dicho valor y no se identificó una excepción aplicable a su objeto, el proceso está cubierto por los acuerdos comerciales con El Salvador y Guatemala.

Adicionalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las entidades territoriales, independientemente de su valor. En consecuencia, la Personería de Bogotá D.C. concederá a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato otorgado a los servicios colombianos, salvo las excepciones establecidas en dicha decisión.

Con fundamento en el análisis anterior, se concluye que el presente proceso se encuentra cubierto por los compromisos aplicables del Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En consecuencia, la Personería de Bogotá D.C. otorgará a los oferentes, bienes y servicios originarios de dichos Estados el trato previsto para los oferentes, bienes y servicios nacionales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los umbrales y la cobertura fueron verificados con base en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en el documento de umbrales vigentes para 2026 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Área

SUBDIRECCIÓN DE
GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia fiscal
2026

No. E.P.
PB-SASI-2026-0002
Página 39 de 42

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, contando la Entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Directora Administrativa y Financiera

AURA XIMENA OSORIO TORRES
Subdirectora 070-01
Subdirección de gestión contractual

Proyectó: Miguel G. Salom B. - Abogado Contratista SGC

Revisó: Ricardo Montenegro Zamora- Dirección Administrativa y Financiera

NOTA: El Estudio Previo es elaborado con base a las condiciones y anexos técnicos elaborados por la Subdirección de Infraestructura, Redes y Soporte.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota